



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 7 del programa

APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES PRESENTADAS A LA CONFERENCIA DE
LAS PARTES Y OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES QUE REQUIEREN LA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA CONFERENCIA

Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

1. Decide incluir en su programa los siguientes temas permanentes:
 - a) Examen de la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales, de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención;
 - b) Examen del informe del Comité de Ciencia y Tecnología, incluidas sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y su programa de trabajo, así como la orientación que deberá impartirle, de conformidad con el inciso d) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención;
 - c) Examen, de conformidad con este mismo artículo, del informe del mecanismo mundial sobre sus actividades, así como la orientación que deberá impartirle;
 - d) Examen de la información de que se dispone sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida la información sobre las actividades de lucha contra la desertificación del Fondo Mundial para el Medio Ambiente relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, según lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención;
 - e) Aprobación o ajuste del programa y el presupuesto;

2. Decide asimismo examinar en su segundo período de sesiones la aplicación de la Convención sobre la base de las exposiciones y los documentos presentados por las delegaciones en ese período de sesiones como cuestión previa a la aplicación en su tercer período de sesiones de los procedimientos adoptados en su decisión ...;

3. Decide también incluir en el programa de su segundo período de sesiones y, de ser necesario, de su tercer período de sesiones, los siguientes temas especiales:

a) Promoción y fortalecimiento de las relaciones con otras convenciones pertinentes, de conformidad con el artículo 8 y el inciso i) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención;

b) Examen y adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 27 de la Convención;

c) Aprobación de un anexo sobre los procedimientos de arbitraje, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención;

4. Pide a la secretaría que distribuya con una antelación de tres meses por lo menos al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes un programa provisional anotado y la documentación correspondiente a ese período de sesiones, con las decisiones a que se refieren los párrafos 1 a 3 supra;

5. Recuerda el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, que dispone que en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes examinará las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del mecanismo mundial y que, sobre la base de este examen, estudiará y adoptará las medidas pertinentes.
